

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2026-2029.**

### Glosario:

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Jefatura de Gobierno</b>	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
<b>Junta</b>	Junta Administrativa del Instituto Electoral
<b>Ley de Austeridad</b>	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Manual de planeación 2025</b>	Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025
<b>Normas Generales</b>	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>PGD</b>	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026.
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual.
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014 en uso de las facultades que le otorga la Constitución Federal, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los OPLE, y el INE, al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF, el 10 de febrero de 2014.
- II. El 28 de agosto de 2015 el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-597-15, aprobó la creación de la Comisión y Planeación Institucional, encargada de la revisión y armonización del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2014-2017, así como de los documentos que integran los dos niveles de planeación institucional, cuyos trabajos concluyeron el 4 de febrero de 2016 y la presentación de su Informe Final de Actividades ante el Consejo General fue el 25 de ese mes y año.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 10 de octubre de 2016 el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-73-16, aprobó la creación de la Comisión encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2017-2020.

- V. El 31 de enero de 2017 el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-07-17, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para el período 2017-2020, que presentó la Comisión encargada de elaborar la propuesta respectiva en cumplimiento al ACU-73-16.
- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta, y la Constitución Local.
- VII. El 07 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 2 de junio de 2023.
- VIII. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación, la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024, en la Gaceta.
- IX. El 31 de enero de 2020 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, el **Plan General de Desarrollo** para el período 2020-2023, elaborado por la Comisión encargada de elaborar la propuesta correspondiente en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019.
- X. El 26 de mayo de 2022 el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código, mismo que fue publicado en la Gaceta el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto

Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

- XI.** El 02 de junio de 2022 se publicó el Decreto en la Gaceta No. 864 bis, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código.
- XII.** El 01 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo determinado en el Decreto, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XIII.** El 28 de octubre de 2022 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior.
- XIV.** El 30 de enero de 2023 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el POA, para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XV.** El 30 de marzo de 2023 mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 02 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta No. 1118 Bis, la reforma aprobada

por el Congreso local al Código a diversos artículos en materia de voto en postración y en personas en prisión preventiva.

- XVII.** El 18 de agosto de 2023 mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral, cuya versión es la vigente.
- XVIII.** El 24 de agosto de 2023 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones.
- XIX.** El 14 de junio de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.
- XX.** El 31 de julio de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta, aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XXI.** El 15 de agosto de 2024 la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025, y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó una modificación a dicho Manual de Planeación 2025, el cual define en el Capítulo 4 "*Disposiciones de la Planeación Institucional*", que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto. Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento Electoral, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo.

Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR's, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

- XXII.** El 15 de agosto de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXIII.** El 13 de septiembre de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, que se enuncian a continuación:

**Institucionales:**

- a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025;
- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2025;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025;
- d) Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2025;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025;
- g) Participación Ciudadana 2025;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2025;

- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2025;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2025;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2025, y
- m) Gestión de Calidad en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana 2025.

**Específicos:**

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2025;
- c) Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2025);
- d) Editorial Institucional 2025;
- e) Vinculación 2025;
- f) De atención de Asuntos Jurídicos 2025, (PEAJ 2025);
- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025;
- h) Anual de Trabajo 2025, y
- i) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025.

**XXIV.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

**XXV.** El 18 de septiembre de 2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso

e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024 remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.

**XXVI.** El 30 de septiembre de 2024 mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA105-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; la modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral, así como la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

**XXVII.** En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024, aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.

- XXVIII.** El 19 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General aprobó la actualización de los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXIX.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXX.** El 30 de octubre de 2024 el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-149/2024, aprobó los Proyectos del POA y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XXXI.** El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta No. 1512 Bis el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial local.
- XXXII.** El 15 de enero de 2025 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, e instruyó a la Junta Administrativa conocer, en su caso, las modificaciones procedentes a los Programas Institucionales y Específicos, en virtud del ajuste al Programa Operativo Anual, concatenado a la reducción presupuestal.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Que la Constitución Local en su Capítulo “Desarrollo y Planeación Democrática”, artículo 15, garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad. De igual forma, señala que la planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública.

En cuanto al sistema de planeación, cuyas etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes, será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta ley suprema, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente.

3. Que la Constitución Local en su artículo 46, establece la naturaleza jurídico-política del Instituto Electoral como órgano autónomo del estado, confiriéndole carácter especializado e imparcial, personalidad jurídica y patrimonios propios, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, enmarca su actuación a la plena autonomía técnica y de gestión, a su capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Para ello contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen; los cuales al igual que las leyes garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno. Este precepto faculta al Instituto Electoral para establecer su normatividad interna y en lo particular diseñar su planeación estratégica de mediano plazo, en la figura de un plan de desarrollo institucional.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para

aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

- 5.** Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México y de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

6. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables.
7. Que, como lo señala el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
8. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
  - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia;

- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

9. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el

cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

10. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
11. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
12. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
  - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - III. Garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - IV. III bis. Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;

- V. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso, la jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
  - VI. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;
  - VII. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
  - VIII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - IX. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
  - X. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - XI. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
  - XII. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 13.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 14.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán

responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

15. Que conforme al artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona que lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
16. Que con base en el artículo 50, fracciones I, IV y V del Código, en relación con el artículo 9, fracción VI del Reglamento Interior, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités; crear comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral..
17. Que de conformidad con el artículo 50, fracción VII del Código, señala que el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones aprobar, cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión y supervisar su cumplimiento.
18. Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones

permanentes y provisionales.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo primero del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
20. Que atento al artículo 53, párrafo segundo del Código, las Comisiones permanentes y provisionales, contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
21. Que el artículo 69 del Código señala que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso; para lo cual, en el Acuerdo que se emita para esos efectos, establecerá el objeto o actividades específicas de ese órgano auxiliar y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además estas comisiones se integrarán de conformidad con lo que determine el Consejo General.
22. Que el artículo 70 del Código prevé que el Consejo General aprobará una Comisión Provisional para que formule el proyecto de Programa General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda.

23. Que el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

- a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
- b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- c) Uso de instrumentos informáticos.
- d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
- f) Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
- g) Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.
- h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- i) Participación Ciudadana.
- j) Organización y Geoestadística Electoral.
- k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
- l) Promoción y desarrollo de los principios rectores de la Participación Ciudadana.
- m) Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
- n) De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.

- o) Equidad e igualdad sustantiva.
- p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, y
- q) Derechos Humanos.

- 24.** El mismo precepto señala entre las atribuciones de la Junta: Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de POA; integrar el Proyecto del POA con base en los Programas Institucionales autorizados y someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.
- 25.** Que de acuerdo con el artículo 83, fracciones II y IV del Código, son atribuciones de la Junta, aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, así como integrar el Proyecto de POA con base en los Programas Institucionales autorizados.
- 26.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 27.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: Ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos

financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos(as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

- 28.** Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.
- 29.** Que el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Austeridad establece que, la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
- 30.** Que, en términos de las previsiones normativas antes señaladas, en específico lo señalado en el artículo 70, vinculado con el 50, fracción VII del Código, establecen que el Consejo General aprobará la creación de una Comisión que formule el proyecto de Plan o Programa General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda, en términos de lo previsto en la Ley de Austeridad en su artículo 2, fracción XLVIII, en el que se precisa que el Plan General de Desarrollo: es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos, y que la programación y ejecución presupuestal deberá

incorporar sus objetivos, estrategias y metas.

- 31.** Que de conformidad con la Ley de Austeridad, la planeación institucional tiene tres niveles: el estratégico de tres años, el táctico definido en los Programas Generales, que podrán ser Institucionales o Específicos y el operativo de un año, los tres vinculados; y que el primero se concreta en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, mientras que el segundo y tercero se plasma en los Programas Institucionales y Específicos, así como el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, diseñados para cada ejercicio fiscal; se considera conveniente que el diseño del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral que definirá la planeación de mediano plazo para el periodo de 2026-2029, inicie con oportunidad y anticipación para que el documento que apruebe en su momento el Consejo General, constituya el primer nivel para la planeación táctica y operativa del ejercicio fiscal 2026, la cual inicia su integración durante el segundo semestre del año en curso.
- 32.** Que, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 50, fracción VII del Código, relativo a emitir el Plan General de Desarrollo de este Instituto para el periodo 2026-2029, resulta necesario crear y conformar la Comisión que elaborará dicho proyecto para el período de tres años, a fin de que este órgano electoral esté en posibilidades de contar con el plazo y recursos pertinentes para la elaboración de un nuevo Plan de mediano plazo que defina o ratifique los objetivos estratégicos; las metas; los ejes); las políticas generales y la misión y visión.
- 33.** Que toda vez que el Plan General de Desarrollo Institucional 2023-2026 fue aprobado por el Consejo General para el período de enero de 2023 a enero de 2026, resulta conveniente crear y conformar la Comisión Provisional que elaborará el proyecto del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período de tres años de enero de 2026 a enero de 2029, a fin de que este órgano electoral esté en posibilidades de contar con un Plan General de Desarrollo de mediano plazo que defina o ratifique los objetivos estratégicos; las metas; los programas (o ejes) y políticas generales y la misión y visión.

De igual forma que con base en el análisis del contexto actual de la Ciudad de México y en lo que cabe del entorno nacional; de la participación de la ciudadanía en las elecciones locales y en los procedimientos de participación ciudadana, del funcionamiento del Instituto Electoral y su estructura organizativa, así como de los procesos de comunicación e información; también señale los objetivos y líneas estratégicas y de acción, además de referir los mecanismos de seguimiento y evaluación.

- 34.** Que por lo anterior, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Código, este Consejo General determina crear, la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2026-2029, la cual será presidida e integrará de la siguiente manera:

<b>Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2026-2029</b>	
Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta
Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante
Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega	Integrante

Esta Comisión, tendrá una vigencia de funcionamiento por un periodo de un año, a partir de la aprobación de presente Acuerdo, y sus atribuciones están encaminadas a la elaboración de la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional de este Instituto Electoral para el periodo 2026-2029.

- 35.** Que este Consejo General estima pertinente, que dicha Comisión Provisional apruebe un Plan de Trabajo, para lo cual contará con el apoyo de las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar, entre otras, las actividades pertinentes que permitan generar una propuesta del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para su presentación al Consejo General en el plazo indicado en el artículo 70 del Código.

36. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 72 del Código, al concluir sus actividades esta Comisión deberá rendir un informe al Consejo General, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

### A c u e r d o:

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2026-2029, la cual tendrá la vigencia, atribuciones y funciones de conformidad con lo razonado en el presente Acuerdo, cuyos trabajos iniciarán con la sesión de instalación y concluirán una vez que cumpla con su objeto y presente su informe al Consejo General.

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración y designación de la Presidencia e Integrantes de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2023-2026, la cual será la siguiente:

Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2026-2029	
Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta
Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante
Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega	Integrante

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se ordena a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto Electoral, prestar el apoyo requerido por la Comisión para el cumplimiento de sus tareas, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia y suficiencia presupuestal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS